

INE/JGE186/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO LA REINSTALACIÓN DE 3 OFICINAS MUNICIPALES; ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE UNA OFICINA MUNICIPAL NUEVA, DISTRIBUIDAS EN LOS ESTADOS DE COAHUILA E HIDALGO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020 Y, EN SU CASO, DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE DERIVEN DEL MISMO

G L O S A R I O

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
Instituto: Instituto Nacional Electoral.
LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL: Organismos Públicos Locales.
RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
RI: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

- I.** El 7 de septiembre de 2016 el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se emitió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- II.** El 13 de junio de 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto mediante el Acuerdo INE/JGE109/2017, aprobó el Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral.
- III.** El 27 de octubre de 2017 la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo INE/JGE185/2017 proponer al Consejo General el establecimiento de 45 Oficinas Municipales distribuidas en 19 entidades federativas y 32 Distritos Electorales federales, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

- IV. El 30 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto aprobó mediante Acuerdo INE/CG502/2017, el establecimiento de 45 Oficinas Municipales distribuidas en 19 entidades federativas y 32 Distritos Electorales federales, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- V. El 30 de octubre de 2018 la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo INE/JGE193/2018, someter a consideración del Consejo General la reinstalación de 11 Oficinas Municipales y la instalación de una nueva, distribuidas en 4 entidades federativas y 8 Distritos Electorales Federales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.
- VI. El 14 de noviembre de 2018, el Consejo General del Instituto aprobó mediante Acuerdo INE/CG1405/2018, la reinstalación de 11 Oficinas Municipales y la instalación de una nueva, distribuidas en 4 entidades federativas y 8 Distritos Electorales Federales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.
- VII. El 18 de febrero, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo INE/CG69/2019, medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del decreto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2019.
- VIII. El 30 de septiembre de 2019 el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG433/2019 por el que se emite el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020.

C O N S I D E R A N D O

Fundamentación

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la CPEUM y 30, numeral 2, de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto es un Organismo Público Autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y sus funciones se rigen por los principios de

certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Que en términos del artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1, 3, 4 y 5 de la CPEUM, así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la LGIPE, dispone que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, el Instituto tendrá las atribuciones relativas a la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
3. Que la fracción IV, inciso a) del artículo 116 de la CPEUM, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 numeral 1 de la LGIPE, señalan que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda.
4. Que el artículo 134, párrafo primero de la CPEUM señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
5. Que el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
6. Que los artículos 33, numeral 2, de la LGIPE y el artículo 11 numeral 1 del RE, disponen que el Instituto podrá contar para el ejercicio de sus funciones, con Oficinas Municipales en los lugares que determine su instalación el Consejo General del Instituto.

7. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos a) y g) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos j) y o) del RI, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, proponer al Consejo General las políticas y los programas generales del Instituto; proponer al Consejo General la instalación de Oficinas Municipales; así como las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, y las demás que le encomienden la ley electoral, el Consejo General o su Presidente u otras disposiciones aplicables.
8. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49, numeral 1 y 51 numeral 1, incisos l), r) y w) de la LGIPE, y artículo 41, numeral 2, incisos b), h) y dd) del RI, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los 4 órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas, así como ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le confiera el Consejo General, su Presidente, la Junta, la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
9. Que conforme a lo que establecen los artículos 41, párrafo 2, inciso i) y 47, párrafo 1, inciso f) del RI; así como el artículo 13 del RE, la Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de la DEOE, elaborará los estudios técnicos para el establecimiento de Oficinas Municipales y los pondrá a consideración de la Junta General Ejecutiva, de acuerdo con la metodología que para ello se determine.
10. Que el artículo 75 de la LGIPE establece que, en la creación de las Oficinas Municipales la Junta General Ejecutiva determinará su estructura, funciones y ámbito territorial de competencia.
11. Que el artículo 11 párrafo 1 del RE dispone que, durante cualquier Proceso Electoral Federal y Local, el Instituto podrá instalar Oficinas Municipales en los lugares que determine el Consejo General a propuesta de la Junta General

Ejecutiva, conforme al resultado de los estudios técnicos que al efecto se realicen y la disponibilidad presupuestal.

12. El párrafo 2 del artículo 11 del RE establece la posibilidad de que en los Procesos Electorales Locales se reinstalen las Oficinas Municipales aprobadas en el proceso federal inmediato anterior.
13. Que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 11 del RE, las Oficinas Municipales son órganos ejecutivos subdelegacionales que sirven como centro de apoyo y coordinación para la realización de actividades operativas previas, durante y posteriores a la Jornada Electoral, en zonas o regiones que se encuentren más alejadas de la sede distrital y con una vasta extensión territorial, con el objeto de hacer más eficientes las tareas que deban desarrollarse durante un Proceso Electoral.
14. Que el artículo 12 del RE, señala que la operación de las Oficinas Municipales iniciará a partir del mes de enero del año de la elección y concluirá el último día del mes en que se celebre la Jornada Electoral.
15. Que el artículo 16 del RE establece las funciones a realizar en las Oficinas Municipales en cada una de las etapas relativas a la preparación de la elección, durante y posterior a la Jornada Electoral.
16. Que el artículo 17 del RE dispone que, durante el periodo de su operación, las Oficinas Municipales deberán realizar las tareas propias de la función electoral que les sean encomendadas por el vocal ejecutivo de la junta distrital del que dependan, así como aquellas adicionales que, en su caso, se precisen en el Acuerdo del Consejo General por el cual se determine su instalación.
17. Que con base en el artículo 18 del RE, las Oficinas Municipales contarán con un responsable, quién será su titular. El nombramiento respectivo, deberá ser aprobado por los Consejos Distritales a propuesta de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente. Además de las funciones establecidas en el propio RE, realizará adicionalmente las que le encomiende el Vocal Ejecutivo.
18. Que el artículo 27 del RE establece que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los Procesos Electorales Locales, la coordinación con los opl se sustentará en los convenios generales de

coordinación y, en su caso, en los siguientes instrumentos: Anexos técnicos; Anexos financieros, y Adendas.

- 19.** Que el artículo 61, párrafos 1 y 2, del RI, establece que el Instituto podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares que el Consejo General determine su instalación, de acuerdo a los estudios y a la disponibilidad presupuestal y que, al determinarse la instalación de Oficinas Municipales, se establecerá su estructura, funciones, temporalidad y ámbito territorial de competencia.
- 20.** Que el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los ejecutores de gasto, dentro de los que se considera al Instituto Nacional Electoral, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados. Los ahorros generados como resultado de la aplicación de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, deberán destinarse a los programas prioritarios del Instituto.
- 21.** Que acorde a lo señalado en el párrafo que antecede, y de conformidad a lo dispuesto en el Punto Primero del Acuerdo INE/CG69/2019, de fecha 18 de febrero de 2019, corresponde a la Junta General Ejecutiva:
 - 1.** Proponer al Consejo General las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.
 - 2.** Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Instituto, así como de las obligaciones que, por virtud de mandamientos judiciales, facultades de atracción, asunción, y en general las derivadas de la Reforma Político Electoral.
- 22.** Asimismo, de conformidad al considerando anterior; en el ámbito de sus atribuciones le corresponde a la Presidencia del Consejo, Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Directores Ejecutivos, Contralor General, Directores de Unidades Técnicas y Vocales Ejecutivos Locales y Distritales,

entre otros, cumplir con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez las metas y objetivos previstos en su presupuesto autorizado

Motivación

Para la ratificación de 3 Oficinas Municipales

23. El 15 de diciembre de 2019 y el 1 de enero de 2020 habrán dado inicio los procesos electorales en los estados de Hidalgo y Coahuila respectivamente.
24. Cabe destacar que, para la óptima consecución de resultados en aquellas zonas o regiones que se encuentren más alejadas de la sede distrital y con una vasta extensión territorial; asimismo, con el objeto de hacer más eficientes las tareas que deban desarrollarse durante un Proceso Electoral Local, es oportuno que este Consejo General apruebe la reinstalación de tres Oficinas Municipales vinculados con el desarrollo de las actividades operativas tales como:
 - Servir como base de operación para que las y los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) realicen la entrega de notificaciones a la ciudadanía insaculada en las zonas o áreas de responsabilidad que se encuentren en el ámbito de competencia de las Oficinas Municipales.
 - Funcionar como centro de capacitación electoral para la ciudadanía insaculada y para las y los funcionarios de casilla.
 - En su caso, servir como centro de apoyo para la distribución de la documentación y materiales electorales a las/los presidentes de mesa directiva de casilla.
 - Funcionar como centro de enlace informativo y de operaciones entre los Consejos Distritales, Supervisores/as Electorales y CAE.
 - Funcionar, en su caso, como centro de recepción y traslado de los paquetes electorales para su posterior envío a la sede del consejo distrital o municipal respectivo.
 - Funcionar como centro de acopio de los materiales electorales utilizados en el desarrollo de la Jornada Electoral.

- 25.** Para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, la Secretaría Ejecutiva del Instituto por conducto de la DEOE, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, numeral 2 y 14 del RE analizó las propuestas de Oficinas Municipales remitidas por las juntas distritales, mismas que jerarquizó conforme a un índice de prioridad, el cual consideró la medición y combinación de aspectos relativos a la accesibilidad, dispersión de población y complejidad en materia electoral para priorizar las propuestas.
- 26.** Sumado a lo anterior, en el Anexo 1 “Propuesta de instalación de Oficinas Municipales para el Proceso Electoral 2017-2018”, del Acuerdo INE/CG502/2017, se destacan los aspectos que motivaron las propuestas presentadas, identificando que los más frecuentemente mencionados se encuentran asociados con las variables que se consideran en el índice de prioridad, particularmente con impacto en los tiempos de recorrido.
- 27.** En el referido anexo, destacan también los siguientes aspectos: amplia extensión territorial y vías de comunicación complejas, que implican largos recorridos para tener acceso a las zonas de atención, accidentes geográficos en las áreas que atenderán las Oficinas Municipales, dispersión poblacional en dichas regiones, factores meteorológicos adversos y problemas de inseguridad.
- 28.** En este sentido, acorde a lo establecido en el artículo 15 del RE, el 30 de octubre de 2017 para el Proceso Electoral 2017-2018, el Consejo General del Instituto aprobó el establecimiento de 45 Oficinas Municipales distribuidas en 19 entidades federativas y en 32 Distritos Electorales Federales, en términos de la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva.
- 29.** Que para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, con base en los estudios técnicos respectivos, la DEOE en apoyo a la Secretaría Ejecutiva, procedió a realizar el análisis y jerarquización de las propuestas de Oficinas Municipales en atención a la ubicación, características geográficas y socio-demográficas de los Distritos Electorales Federales, todo ello asociado al tipo de funciones y apoyo que prestarían.

Para la aprobación de una Oficina Municipal en el 02 Distrito Electoral Federal del estado de Coahuila

- 30.** Mediante oficios INE/JLC/VE/0270/2019 e INE/JLC/VE/0316/2019 de fechas 21 de agosto y 13 de septiembre de 2019, dirigidos a la Lic. María del Carmen Colín Martínez, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y que se incorporan como Anexo 1 y 2 respectivamente al presente Acuerdo; el Lic. José Luis Vázquez López, Vocal Ejecutivo en Coahuila, solicitó que adicionalmente a la ratificación de las dos Oficinas Municipales que operaron en el Proceso Electoral 2017-2018, se aprobara una oficina en el municipio Ramos Arizpe, en virtud de que se trata de un municipio que se ubica en el extremo sureste del Distrito.
- 31.** Entre los argumentos referidos por el Vocal Ejecutivo del estado, señala que el 02 Distrito Electoral Federal, con cabecera en el municipio San Pedro de las Colonias, Coahuila, posee una extensión territorial de 80,503.47 Km², y está conformado por 298 secciones electorales, 12 municipios y cinco Distritos Electorales locales
- 32.** Su extensión territorial es superior a 27 entidades federativas y tiene una vasta dispersión poblacional ya que existe un número importante de localidades con poca población distribuidas en un amplio territorio.
- 33.** La distancia entre las dos secciones y localidades que se ubican en los puntos extremos del Distrito es de 744 kilómetros; es decir, para cruzarlo, pasando por la cabecera municipal, es necesario recorrer esa distancia en un tiempo aproximado de 12 horas, debido a que se requiere utilizar caminos rurales de terracería.
- 34.** El Municipio de Ramos Arizpe está aislado de los otros 11 municipios del Distrito, mismos que se ubican al centro y norte de éste, por lo que los trabajos de campo durante los procesos electorales, desde el reclutamiento, selección y capacitación de los supervisores y capacitadores asistentes electorales, la notificación y capacitación de los funcionarios de mesas directivas de casilla, la ubicación de casillas, la distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de casilla, el seguimiento de la Jornada Electoral y la recolección de los paquetes electorales en ese municipio implican una planeación y ejecución independiente de los que se realizan en las otras regiones del Distrito.

- 35.** La distancia que media entre el municipio de Ramos Arizpe y la cabecera distrital en San Pedro de las Colonias es de 250 kilómetros aproximadamente y 3 horas de recorrido aproximadamente.
- 36.** Asimismo, el municipio de Ramos Arizpe está integrado por 39 secciones electorales y, para el Proceso Electoral 2017-2018, se aprobó la instalación de 108 casillas para recibir la votación de 63,568 electores registrados en Lista Nominal; para integrar y asistir las 108 mesas directivas de casilla, fueron contratados 27 capacitadores asistentes electorales y 4 supervisores electorales quienes, , fueron reclutados, capacitados y coordinados por la Junta Distrital Ejecutiva 02 con el apoyo e intervención directa de la Junta Local Ejecutiva.
- 37.** Lo anterior, provoca importantes dificultades operativas para las funciones de coordinación, dirección, supervisión y verificación que deben realizar los órganos distritales respecto a los trabajos de capacitación y asistencia electoral, debido a la carencia de un lugar en el que se puedan llevar a cabo de forma adecuada esas funciones y trabajos, con el apoyo de personal oriundo del municipio.
- 38.** Cabe mencionar que en el Anexo 1, “Propuesta de instalación de Oficinas Municipales para el Proceso Electoral 2017-2018” del Acuerdo INE/CG502/2017; para el Proceso Electoral 2017-2018 se recibieron 67 propuestas, correspondientes a 46 Distritos Electorales distribuidos en 24 entidades federativas, dentro de las cuales se encontraba la presente propuesta.
- 39.** En este sentido, a efecto de determinar la metodología de las propuestas de acuerdo con el objetivo que persigue la instalación de Oficinas Municipales y los aspectos que deben considerarse en la integración de las mismas, la definición del índice de prioridad -o jerarquización- considera la medición y combinación de aspectos relativos a la accesibilidad, dispersión de población y complejidad en materia electoral para priorizar las propuestas.
- 40.** Es así que, con base en el ordenamiento del índice de prioridad de las 67 propuestas recibidas y considerando la disponibilidad presupuestaria para instalar Oficinas Municipales, se seleccionaron las primeras 45.

41. De acuerdo con dicho ordenamiento, la solicitud de instalar una oficina en el Municipio de Ramos Arizpe se ubicó en el lugar 49, como se señala en el cuadro siguiente:

Orden	Distrito Electoral y cabecera distrital*	Municipio de ubicación	Valor de los indicadores				Valor del índice de prioridad	Antecedente de OM
			Tiempo promedio de traslado (sede-secciones)	Superficie de las secciones	Secciones no urbanas	Casillas proyectadas		
49	02 San Pedro	Ramos Arizpe	0.0834	0.0071 0	0.0025	0.0051	0.0981	2006 y 2009

42. Si bien es cierto que la presente propuesta, fue ubicada en el número 49 del índice de prioridad; es decir, solo cuatro lugares debajo de las aprobadas, lo cierto es que la distancia entre el municipio y la sede distrital y la aislada ubicación que tiene con las otras regiones del Distrito conlleva a la necesidad de contar con un lugar adecuado en el que se realicen las actividades de capacitación y asistencia electoral.
43. Derivado de la experiencia del Proceso Electoral 2017-2018 y en aras de un ahorro en las economías como medida de racionalidad y disciplina presupuestaria, resulta necesaria la aprobación de la oficina municipal en Ramos Arizpe, con cabecera municipal en San Pedro de las Colonias en el estado de Coahuila.
44. Asimismo, en cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 11, numeral 1 del RE, dicha propuesta ya cuenta con un estudio técnico aprobado como Anexo 1 del Acuerdo INE/CG502/2017.
45. Las Oficinas Municipales son órganos ejecutivos subdelegacionales cuyo objetivo es servir como centro de apoyo y coordinación para la realización de actividades operativas previas, durante y posteriores a la Jornada Electoral, en aquellas zonas o regiones que se encuentren más alejadas de la sede distrital y con una vasta extensión territorial, con el objetivo de hacer más eficientes las tareas que deban desarrollarse durante un proceso elector.
46. Por las consideraciones anteriores, se estima que la propuesta sometida a consideración de esta Junta General Ejecutiva se encuentra sustentada en el

resultado de los estudios técnicos que para tal efecto se realizaron para el Proceso electoral federal 2017-2018 con el apoyo de la DEOE y se cuenta con disponibilidad presupuestal para su instalación.

47. Que el Instituto Nacional Electoral sólo puede cumplir la misión que le ha sido encomendada con el respaldo de la ciudadanía, por lo que, en solidaridad con ésta y por convicción de quienes lo conforman, establece medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria en el presente Acuerdo.
48. Toda vez que el numeral 2 del artículo 11 del RE, instaura la posibilidad de que en los Procesos Electorales Locales se reinstalen las Oficinas Municipales aprobadas en el proceso federal inmediato anterior, la Junta General Ejecutiva determinó la reinstalación de 3 Oficinas Municipales y la instalación de una nueva en los estados de Coahuila e Hidalgo.

ACUERDO

Primero.- Se aprueba proponer al Consejo General del Instituto la reinstalación temporal de tres Oficinas Municipales, distribuidas en las entidades de Coahuila e Hidalgo y en 2 Distritos Electorales Federales, para el Proceso Electoral Local 2019-2020, en los lugares que se especifican a continuación:

No.	Entidad Federativa	Distrito Electoral y Cabecera Distrital	Localidad
1	Coahuila	02, San Pedro	Múzquiz
2	Coahuila	02, San Pedro	Cuatrociénegas
3	Hidalgo	03, Actopan	Atotonilco el Grande

Segundo.- El ámbito territorial de competencia que tendrá cada oficina municipal señalada anteriormente se encuentra determinado en función de los municipios y secciones que se especifican en el Anexo 1 del Acuerdo INE/CG502/2017, establecido como Anexo 3 del presente Acuerdo.

Tercero.- Se aprueba proponer al Consejo General del Instituto la instalación de una oficina municipal en Ramos Arizpe, correspondiente a la cabecera distrital en el Municipio de San Pedro de las Colonias, en el Distrito 02 del estado de Coahuila y

cuyo estudio técnico se sustenta en el anexo referido en el Punto de Acuerdo que antecede.

El ámbito territorial de competencia de la oficina municipal corresponde al señalado en el Anexo 4 del presente Acuerdo.

Cuarto.- El periodo de funcionamiento será con base en lo señalado en el artículo 12, numeral 1 del RE, el cual iniciará a partir del mes de enero de 2020 y concluirá el último día del mes junio de 2020.

Quinto.- La estructura organizacional tipo de las Oficinas Municipales, las provisiones de equipamiento, los requisitos y el costo de funcionamiento del inmueble, se especifican en el Anexo 5 del presente Acuerdo.

Se procurará la utilización de los inmuebles arrendados en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en caso de que no se pudiera concretar la utilización de dichos inmuebles las juntas distritales deberán observar lo dispuesto para tal efecto en el Anexo 5 del presente Acuerdo.

Para el arrendamiento de inmuebles destinados a la instalación de Oficinas Municipales serán observables los artículos 78 y 82 del Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral.

Sexto.- Las funciones a realizar por la o el responsable de las Oficinas Municipales se estarán a lo dispuesto en los artículos 16 al 18 del RE del Instituto Nacional Electoral y las que deriven de los convenios generales de coordinación y, en su caso, de los Anexos técnicos; Anexos financieros, y Adendas.

Los inmuebles que ocupen las Oficinas Municipales, y que sean aprobados por los Consejos Distritales del Instituto como Centros de Recepción y Traslado, estarán a disposición de los OPL, a partir de los dos días previos a la Jornada Electoral y hasta la recolección del último paquete electoral programado, para atender los preparativos para el adecuado desarrollo de la actividad.

Séptimo.- La Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo presentar al Consejo General la propuesta del presente Acuerdo, para su discusión y eventual aprobación.

Octavo.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Noveno.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en la página pública de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de octubre de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**